

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2538/25

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

### A N U N C I O

Envío, adjunto, el anuncio del expediente 2025/406340/950-200/00001, relativo a la delegación temporal, por ausencia del Alcalde-Presidente, del ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

**“Anuncio del expediente 2025/406340/950-200/00001, relativo a la delegación temporal, por ausencia del Alcalde-Presidente, del ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.**

Mediante Decreto 356/2025, de fecha de 4 de septiembre de 2025, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de María se acordó lo siguiente:

VISTO que, mediante Decreto núm. 355 de fecha de 04.09.2025, se ha realizado la convocatoria de Pleno con carácter extraordinario y urgente a celebrar el lunes 08.09.2025, a las 18:00 horas.

CONSIDERANDO que el día de celebración de la referenciada sesión a esta Alcaldía-Presidencia le es imposible la asistencia presencial al Pleno, habida cuenta de que se encontrará fuera del territorio nacional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), el cual dispone lo siguiente:

*“1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

*2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.*

*Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda».*

Por su parte, el artículo 44 señala lo que a continuación se transcribe:

*“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

*2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere”.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 181/2023, por el que se nombran como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de María a los siguientes concejales:

- D. Francisco Martínez Reina, como primer Teniente de Alcalde.
- D. Pedro Basilio Benavente Martínez, como segundo Teniente de Alcalde

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO

**Primero.** Delegar, de forma temporal y únicamente a los efectos de la celebración y presidencia de la sesión plenaria convocada con carácter extraordinario y urgente a celebrar el día 08.09.2025, así como a los efectos de certificación de los acuerdos en ella adoptados, el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

**Segundo.** Determinar que la persona que le corresponde asumir estas funciones delegadas, en su condición de primer teniente de alcalde, es D. Francisco Martínez Reina, como primer Teniente de Alcalde.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

**Cuarto.** Dar cuenta del presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos."

En María, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Antonio García Alcaina.